

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 0008-23
(Junio – de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CASTIGA LA CARTERA DE LA SOCIEDAD
GENERAMOS ENERGÍA S.A. E.S.P.” CON NIT 900.203.772-4**

La Honorable Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el código de Buen Gobierno, el Manual SARC, el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, la Ordenanza 13 de 1964 y en especial, de las conferidas por los Artículos 1° y 2° de la Resolución 119 de 2006 de la Contaduría General de la Nación; Resolución 400 de 2000, Resolución 193 de 2016, y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan, Ley 716 de 2001, Ley 863 de 2003, Ley 901 de 2004 y

CONSIDERANDO.

1. Que el 06 de noviembre de 2008 **GENERAMOS ENERGÍA S.A. E.S.P.** como deudor principal, y las sociedades **TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C** y **TABORDA MAYA & CIA S EN C** y **PROYECTISTAS CIVILES S.A.S.** como deudores solidarios, suscribieron con el IDEA el Contrato de Empréstito No. 0168 de la misma fecha, hasta por la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (**\$11.489.600.000**).
2. De la misma forma, el 16 de junio de 2009 **GENERAMOS ENERGÍA S.A. E.S.P.** como deudor principal, y las sociedades **TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C** y **TABORDA MAYA & CIA S EN C** y **PROYECTISTAS CIVILES S.A.S.** como deudores solidarios, suscribieron con el IDEA contrato de empréstito No. 0107 hasta por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (**\$6.201.600.000**).
3. Que durante la vigencia de 2015 los deudores principales y solidarios, propusieron fórmulas de arreglo para el pago de las obligaciones y la constitución de garantías admisibles, mediante comunicación del 7 de julio de 2015 radicada con el número 201520346, comunicación del 13 de agosto de 2015 radicada con el número 2015107430 y comunicación del 14 de diciembre de

1.

0008-23

2015, las cuales no se concretaron, y por tanto, el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA**, continuó con el proceso de ejecución, en el cual se decretaron medidas cautelares sobre los bienes del deudor principal y los deudores solidarios ante el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**

4. Que durante la vigencia de 2017, el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA** en calidad de acreedor, el deudor principal y los deudores solidarios, suspendieron al menos en un par de oportunidades el proceso ejecutivo identificado con el expediente número 05001233300020150091700, la primera hasta el 2 de mayo de 2017 y la segunda hasta el 30 de septiembre de 2017, con el fin de tentar durante el período de suspensión la normalización y/o reestructuración de las obligaciones derivadas de los empréstitos N° 0168 del 06 de noviembre de 2008 y No 0107 del 16 de junio de 2009, con la constitución y/o mejoramiento de las garantías admisibles. Durante las suspensiones convenidas, el deudor principal y los deudores solidarios no lograron cerrar con el Instituto una negociación que los llevara a cumplir los compromisos asumidos para el pago de las obligaciones y el mejoramiento de las garantías admisibles.

5. Que en julio de 2017, la sociedad **PROYECTISTAS CIVILES S.A.S.** inició un proceso de reorganización empresarial el 7 de julio de 2017, aprobado por la Superintendencia de Sociedades, mediante Auto N° 610-001204 del 7 de julio de 2017, y posteriormente le fue admitido el "Acuerdo de Adjudicación en Proceso de Reorganización Empresarial" aprobado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto N° 610-002340 del 19 de julio de 2018, debidamente inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 22 de agosto de 2018 bajo el número 109 del Libro 19.

6. Que el 14 de marzo de 2018 mediante comunicación identificada con el número 220180000077 el Gerente General del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA**, en atención a varias solicitudes previas realizadas por la sociedad **GENERAMOS ENERGÍA S.A E.S.P.** como deudor principal y los deudores solidarios, formalizó una invitación a los deudores y codeudores, para que se acogieran al programa de normalización de cartera

1.

0008-23



autorizado por la Junta Directiva del IDEA mediante las Resoluciones de Junta Directiva No 0011 de 2017 y No 006 de 2018.

7. El 13 de junio de 2018, las sociedades **TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C** y **TABORDA MAYA & CIA S EN C**, como deudores solidarios, solicitaron al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA**, la suscripción de un acuerdo de pago, de los Empréstitos N° 0168 del 06 de noviembre de 2008 y No 0107 del 16 de junio de 2009, acogiéndose al programa de normalización de cartera regulado en la resolución de Junta Directiva Nro. 0011 de 2017, mediante escrito presentado el 13 de junio de 2018, bajo el radicado No 1201800002332, cumpliendo con los presupuestos establecidos en el artículo 2° de la Resolución de Gerencia N° 011 de 2017, por lo cual se realizaron los análisis correspondientes para ser sujeto de normalización de cartera, viabilizando las condiciones de la misma, a partir de las evaluaciones técnica, jurídica y financiera; requiriendo además la constitución de un Fideicomiso en Garantía, transfiriendo algunos bienes inmuebles, previamente autorizados por el Instituto como la garantía de las obligaciones; los cuales deberán ser transferidos al Patrimonio Autónomo, para que este a través de la respectiva fiduciaria como vocera del fideicomiso, emita los certificados de garantía correspondientes sobre los mismos, hasta por un 100% de su avalúo comercial y en caso de incumplimiento ejecute dichos certificados conforme a los términos del contrato.

8. Que el 22 de enero de 2019, las sociedades **TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C** y **TABORDA MAYA & CIA S EN C**, reiteraron en su condición de deudores solidarios, su voluntad de suscribir los documentos que permitieran pagar las obligaciones para acogerse a los beneficios otorgados en marco del Programa de Normalización de Cartera aprobado por la Junta Directiva del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA**, solicitando expresamente que los bienes (inmuebles, muebles), maquinaria y activos del deudor principal **GENERAMOS ENERGÍA S.A. E.S.P**, vinculados al "Proyecto **HIDROSUPIA**", formarán parte de los activos admisibles como garantía de pago de las obligaciones y fueran incluidos en el fideicomiso en garantía.

1.

0008-23

9. Que el 15 de abril de 2019, la sociedad **GENERAMOS ENERGÍA S.A. E.S.P.** fue “**DISUELTA**” y se encuentra en estado de “**LIQUIDACIÓN**”, dado que no cumplió su deber de renovar la matrícula mercantil, siendo la última vigencia de renovación en 2014, por tanto, se declaró oficialmente en “**LIQUIDACIÓN**”.

10. Que por Acta de accionistas número 02 de 2018 del 07 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la cámara de comercio el 12 de noviembre de 2019 bajo el número 32133 del libro IX del registro mercantil, se aprobó la transformación de la sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante se denominará: **GENERAMOS ENERGÍA S.A.S. E.S.P. LIQUIDACIÓN**.

11. Que el 15 de noviembre de 2019, el Director de Crédito y Cartera del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA**, notificó a las sociedades **TABORDA veles & CIA S EN C** y **TABORDA MAYA & CIA S EN C**, mediante comunicación con radicado número 2201900004056, que la Junta Directiva del Instituto mediante Acta N° 11 de fecha 07 de junio de 2019, modificada por acta 19 del 18 de octubre de 2.019, la aprobación de normalización de las obligaciones derivadas de los contratos N. 0168 de 2008 y 0107 de 2009 en el que la sociedad **GENERAMOS ENERGÍA S.A. E.S.P.**, es deudor principal; de conformidad con los beneficios aprobados a su vez en el Programa de Normalización de Cartera. Así mismo y con el fin de consolidar el pago de las obligaciones citadas y lograr un mejoramiento de las garantías de los créditos, las sociedades **TABORDA VÉLEZ & CIA S EN C** y **TABORDA MAYA & CIA S EN C.**, y con la finalidad de garantizar los contratos de empréstito incumplidos, deben constituir un Fideicomiso en Garantía, transfiriendo inicialmente los bienes inmuebles, y/o los demás que sean autorizados para constituir la garantía de las obligaciones; los cuales serán transferidos al Patrimonio Autónomo, para que este a través de La fiduciaria Central S.A., y esta como vocera, emita los respectivos certificados de garantía sobre los mismos, hasta por un 100% de su avalúo comercial y en caso de incumplimiento ejecute dichos certificados conforme a los términos del contrato.

1.

0008-23



12. Que los contratos de empréstito No. 0168 del 06 de noviembre de 2008 y No 0107 del 16 de junio de 2009, fueron incumplidos por las sociedades **GENERAMOS ENERGÍA S.A. E.S.P** como deudor principal, y las sociedades **TABORDA VELEZ & CIA S EN C ,TABORDA MAYA & CIA S EN C. y, PROCIL S.A.S.** como deudores solidarios, por lo que el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA**, presentó demanda ejecutiva el 19 de abril de 2015 ante el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**.

13. El Tribunal Administrativo de Antioquia, libró mandamiento de pago a favor del IDEA en el mes de septiembre de 2015, ordenando igualmente, vincular a **HIDROTOLIMA S.A.S E.S.P.** que desde el 23 de abril de 2013, había firmado Generamos Energía S.A. E.S.P. un Contrato de Adquisición de Activos y Cesión de Contratos y Licencias que incluye la PCH.

14. Que a la fecha se tiene una inactividad de más de cinco años en el proceso, por lo cual se estima muy remota la posibilidad de recuperar la cartera en atención a que la entidad deudora se encuentra en estado de disolución y liquidación, haciendo imposible hacer efectiva las acreencias a su cargo. No obstante el proceso judicial continuará adelante buscando el remate de los bienes embargados.

15. Que la Resolución 193 de 2016 donde se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable; que en numeral 3.2.15 "Depuración contable permanente y sostenible", del anexo técnico se establece:

"Bienes y Derechos

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;*
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;*
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;*
- d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;*

1.

0008-23

e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular”.

16. El Comité de Sostenibilidad contable en sesión del 1 de junio de 2023 recomendó realizar el castigo de la cartera de la Sociedad GENERAMOS ENERGÍA S.A. E.S.P.” con NIT 900.203.772-4.

17. Que según certificado del Director de Crédito y Cartera el saldo de la deuda con corte al 24 de mayo de 2023 es el siguiente:

PAGARÉ	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES MORA	CARGOS FIJOS	TOTAL DEUDA	DIAS VENCIDOS	CALIF
17633	5.789.056.759	1.087.059.090	293.780.212	29.278.011	7.199.174.072	521	E
176381	5.351.606.886	1.032.737.281	188.133.404	-	6.572.477.571	521	E
17638	8.080.262.611	1.559.305.252	284.058.210	-	9.923.626.073	521	E
TOTAL	19.220.926.256	3.679.101.623	765.971.826	29.278.011	23.695.277.716		

18. Que en procura de depurar la contabilidad a efectos de reflejar de mejor forma el estado de su cartera, se estima necesario el castigo de los valores adeudados por la Sociedad GENERAMOS ENERGÍA S.A. E.S.P.” con NIT 900.203.772-4.

19. Que la Junta Directiva del IDEA según consta en Acta 10 del 21 de junio del 2023 aprobó el castigo de la cartera referenciada.

En virtud de lo anterior,

1.

0008-23

RESUELVE

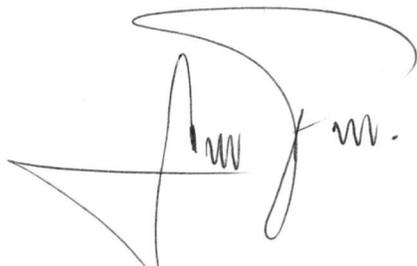
Primero: Castigar el valor adeudado de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$23.695.277.716)** de la Sociedad **GENERAMOS ENERGÍA S.A. E.S.P.** con NIT 900.203.772-4.

Segundo: La división pertinente realizará las imputaciones contables y presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

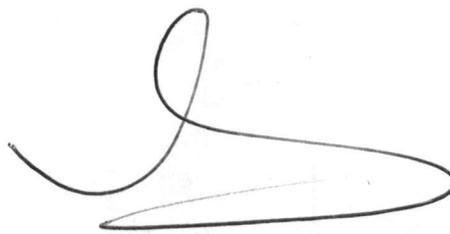
Tercero: Remitir copia del presente acto a Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día **21 JUN 2023**



JUAN PABLO LOPEZ CORTES
Presidente



IVAN DARIO ESCOBAR RENDON
Secretario

Proyectó: **Patricia Marín Ortega**
Profesional Universitaria Jurídica Comercial
Dirección Técnico-Jurídica Comercial